

Análisis Documental

G. 2744. XXXVIII. RHE

**GALVALISI GIANCARLA c/ ANSES s/REAJUSTES
VARIOS**

APELACION EXTRAORDINARIA

RECURSO DE QUEJA

SENTENCIA ARBITRARIA

DEJA SIN EFECTO

1 - RECURSO EXTRAORDINARIO

Si bien los agravios remiten al examen de cuestiones de hecho y prueba y de derecho procesal, ajenas, por su naturaleza, al recurso extraordinario, ello no impide la apertura del remedio cuando el estudio de los recaudos legales atinentes a la fundamentación de las apelaciones se ha efectuado con un injustificado rigor formal, y, a través de afirmaciones dogmáticas, el tribunal ha omitido el tratamiento de temas propuestos oportunamente y conducentes para la adecuada solución del litigio, todo lo cual redundaba en menoscabo de los derechos de defensa en juicio, debido proceso y propiedad.
-Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema-

2 - CADUCIDAD DE LA INSTANCIA - JUBILACION Y PENSION - EXCESIVO RIGOR FORMAL - DEFENSA EN JUICIO

En razón del carácter previsional de la causa, la interpretación del instituto de la caducidad de la instancia debe ser restrictiva, y al fijar el alcance de las normas que regulan los beneficios de índole alimentaria los tribunales deben proceder con extrema cautela a fin de lograr una aplicación razonada y prudente de aquéllas y evitar el riesgo de caer en un excesivo ritualismo contrario al derecho de defensa en juicio.
-Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema-

3 - RECURSO EXTRAORDINARIO - SENTENCIA DEFINITIVA - CADUCIDAD DE LA INSTANCIA - JUBILACION Y PENSION

Lo resuelto puede ocasionar un agravio de imposible o dificultosa reparación ulterior si se trata de un trámite próximo a cumplir once años de iniciado y se pone fin al proceso sobre la base de una inteligencia ritualista que torna inoperante el criterio restrictivo que en supuestos de duda debe imperar en la materia máxime cuando la apelante se encuentra ante el serio riesgo de perder su posibilidad de reiterar eficazmente su reclamo y todos los haberes devengados.-Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema-

4 - EXCESO RITUAL MANIFIESTO - RECURSO EXTRAORDINARIO - SENTENCIA ARBITRARIA - JUBILACION Y PENSION - CADUCIDAD DE LA INSTANCIA

La sentencia que confirmó la caducidad de la instancia incurrió en un exceso de rigor formal que no se aviene ni con la índole de los derechos en juego ni con la actitud diligente que asumió la interesada en el curso del litigio al no considerar que la recurrente instó en reiteradas ocasiones la búsqueda del expediente administrativo extraviado y que la parte nunca fue intimada a aportar dato alguno
-Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema-

5 - JUBILACION Y PENSION

Al tratarse de créditos de contenido alimentario, resulta exigible una consideración particularmente cuidadosa a fin de que, en los hechos, no se afecte su índole integral e irrenunciable, ya que el fin de aquéllos es la cobertura de los riesgos de ancianidad y subsistencia, que se hacen manifiestos en los momentos de la vida en que la asistencia es más necesaria y máxime cuando el trámite del juicio se encuentra en estado avanzado y los justiciables lo han instado por años.

-Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema-

6 - CADUCIDAD DE LA INSTANCIA - DUDA

La aplicación de la caducidad de la instancia debe adecuarse al carácter restrictivo que es propio a la institución, sin llevar ritualistamente el criterio que la preside más allá de su ámbito, temperamento que conduce a descartar su procedencia en los casos de duda razonable en los que debe privilegiarse la solución que mantenga con vida el proceso.

-Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema-

7 - RECURSO EXTRAORDINARIO - CADUCIDAD DE LA INSTANCIA

El recurso extraordinario contra la sentencia que declaró de oficio la caducidad de la instancia, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) (Disidencia de los Dres. Ricardo Luis Lorenzetti y Carmen M. Argibay).
